Año 1922—Núm. 72 Miércoles 28 de Junio Timbre concertado

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Visto el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos ante este Ministerio por D. Lope Asensio González y D. Anastasio Pérez González, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, por el que se les declara incapacitados para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

Resultando: Que con fecha 16 de Febrero último, el vecino y elector del citado Municipio D. Aniceto Pascual, dirigió instancia documentada al Alcalde, manifestando que los Concejales electos últimamente D. Lope Asensio González y D. Anastasio Pérez González, no reunen las condiciones para el desempeño del cargo, el primero por ser fiador del Depositario municipal y el segundo por estar ejerciendo de Fiscal municipal.

Resultando: Que puesta de manifiesto la reclamación á los interesados, éstos alegan la incompetencia de los Ayuntamientos para instruir expedientes de incapacidad á los Concejales mientras esta no sobrevenga en el ejercicio de sus cargos, según sentencia del Tribunal Contencioso de 16 de Marzo de 1899, y es evidente que ellos no están en posesión del cargo de Concejal hasta después que se constituya la Corporación municipal, manifestando además el señor Pérez, que aunque según los artículos 112 y 113 de la ley Orgánica del Poder judicial, en casos como el suyo dispone que si en el plazo de ocho días no se mauifiesta causa para eximirse de una de los cargos, se entiende que renuncia el judicial, no queriendo ampararse en ese derecho ha presentado ya la renuncia del cargo de Fiscal, lo que acredita con un recibo expedido por el Juez municipal suplente. Así mismo D. Lope Asensio ha retirado la fianza al Depositario, la que acordó admitir el Ayuntamiento en sesión de 26 de Febrero, dejándole responsable á la liquidación que se practique.

Resultando: Que esa Comisión provincial en sesión de 14 de Marzo último, acordó declarar incapacitados á los expresados señores Asensio y Pérez, para el cargo de Concejal, al primero fundándose en la Real orden de 5 de Octubre de 1888, que declara son incapaces para el desempeño del cargo de Concejal los fiadores de los Depositarios de Ayuntamientos y al segundo en vista de lo preceptnado en el artículo 7.° de la ley Electoral y el 43 de la Municipal.

Resultando: Que contra tal acuerdo recurren en alzada los interesados, ante este Ministerio, fundándose en los mismos razonamientos que en su escrito de contestación á la reclamación contra su capacidad.

Considerando: Que en los casos de los dos Concejales electos de referencia, contra los que se reclamó de incapacidad para el ejercicio de los cargos expresados, se trata de incompatibidades, y no de ninguna de las incapacidades que señala el artículo 43 de la ley Municipal, cuyas incompatibilidades, desaparecen desde el momento en que se opta por los interesados por uno ú otro de los cargos, antes de la toma de posesión del de Concejal, como acontece con los señores Pérez y Asensio, los que documentalmente justifican haber renunciado respectivamente los cargos de Fiscal municipa' y fiador del Depositario de fondos municipales, con anterioridad á la fecha de la constitución del Ayuntamiento, por lo cual y como queda expresado, no existe incapacidad alguna para que desempeñen las funcionee concejiles.

Considerando: Que, por tanto, no es posible confirmar el acuerdo que se impugna de esa Comisión provincial, por no responder á lo que resulta del expediente instruído con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891, ni á la recta interpretación de los preceptos legales vigentes, reguladores en la materia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien estimar los recursos interpuestos, y revocando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar capacitados legalmente para ejercer los cargos de Concejales en el Ayuntamiento de Villanueva del Campo á los señores D. Anastasio Pérez y D. Lope Asensio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1922.—Piniés.—Señor Gobernador civil de Zamora.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Vadillo de la Guareña, en la mañana del día 13 del corriente, se escapó de la cuadrilla de segadores gallegos, cuyo mayoral es Jesús Prada, el joven Manuel Arias Rodríguez, de 22 años de edad y natural del Barco de Valdeorras, el cual estaba segando con sus compañeros, y sin que sepan el punto donde haya podido dirigirse.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, que caso de tener noticias del paradero de dicho sujeto, lo pongan en conocimiento de la expresada Alcaldía, para restituirle á su cuadrilla.

Zamora 22 de Junio de 1922.

El Gobernador,

Víctor Berjano.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

2.ª zona de Bermillo.
1.ª zona de Puebla de Sanabria.
1.ª zona de Benavente.
Unica zona de Toro.
2.ª zona de Puebla de Sanabria.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondiente al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudarión en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 23 de Junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que la subasta anunciada para el día 14 del mes de Julio del corriente año de 1922, para la construcción de las obras incluídas en el «Proyecto de reconstrucción del cuartel Marqués de la Ensenada de Medina del Campo, para alojamiento provisional del 14 Regimiento de Artillería pesada y un Escuadrón de Caballería», ha quedado suspendida por orden superior.

Valladolid 24 de Junio de 1922.—José López y Pozas. R—1455

Ayuntamientos

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Angel Diez Escribano, Alcalde Constitucional de esta villa de Villamor de los Escuderos.

Hago saber: Que por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía, en el término de quince días, eontados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, las solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas también de certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio, y de antecedentes penales expedida igualmente por el Alcalde de su domicilio, también en papel correspondiente, dándose por no presentadas las que se hallen incompletas; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villamor de los Escuderos 12 de Junio de 1922 —El Alcalde, Angel Diez. R—1377

LANSEROS

Se hallan expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1921-22, rendidas por el Alcalde D. Eduardo Blanco y Depositario D. Valentín Pérez, para que puedan ser examinadas por quien tenga ,por conveniente y puedan presentar las reclamaciones que legalmente sean necesarias, durante el término expresado; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lanseros 11 de Junio de 1922.—El Alcalde, Valentín Pérez. R—1373

Se halla expuesto al público por término de ocho días, el recuento de la ganadería de este término, correspondiente al ejercicio actual de 1923, para que durante dicho término puedan examinarlo los que tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que legalmente corresponda; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Lanssros 11 de Junio de 1922.—El Alcalde, Valentín Pérez. R—1374

Juzgados de primera instancia

TORO

Don Francisco López Nieto, Juez de instrucción de la Ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en la pieza de embargo del sumario número setenta de mil novecientos diez y ocho, de este Juzgado, contra Jacinto Fernández Sastre y Felipe Fernández Vaquero, sobre robo de vino, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de Aspariegos y su calle de la Fuente, sin número, que ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados: linda por la derecha entrando con otra de Lope Sánchez, izquierda otra de Fermín Montero, espalda con corral de Pascuala Gómez y frente la calle por donde tiene su entrada, se compone de planta baja tres habitaciones, cuadra, pajar y corral y ha sido tasada en dos mil doscientas setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día diez de Julio próximo, haciendo constar que no existen títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo á dicha subasta.

Dado en Toro á siete de Junio de mil novecientos veintidós.—Francisco López Nieto.—P. S. M., José Cruz. R—1351

Salazar Motos, Pura; de treinta y dos años de edad, soltera, gitana, natural de Salamanca, domiciliada últimamente en Zamora, cuyas demás circunstancias no constan, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Toro, para notificarle el auto de procesamiento, ser indagada y constituida en prisión en la preventiva de este partido, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Toro doce de Junio de mil novecientos veintidós.—El Juez de instrucción, Francisco López Nieto. R—1368

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos individuos desconocidos, que en la tarde del veintidós de Febrero último se encontraban cazando en término de Monfarracinos, y hurtaron tres patos pertenecientes al vecino del mismo Bernardo de la Iglesia Hernández. causando daños en otros dos, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo con el número veintidós del año actual, por infracción de la ley de Caza, daños y hurto, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zamora á dos de Junio de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., El Secretario interino, José Giménez. R—1314

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, la busca y rescate de un burro entero, pelo negro, de ocho á nueve años, ancho de pecho y estrecho de atrás, rabicorto, de unas seis cuartas de alzada, rozado en las dos manos á causa de andar trabajando; otro burro de seis á siete años, de algo más alzada, capón, pelo pardo, también estrecho de atrás y rozado en el cuello por efecto de la collera; tres gallinas y dos cabezadas, de vaqueta, viejas, con cadena de hierro, todo lo cual fué sustraído en la noche del diez al once del actual del corral y cuadra de la casa que habita en el pueblo de Roales, Antonio Enriquez Rodríguez, y en caso de ser hallados se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición, pues asi lo he acordado en el sumario que instruyo con el número sesenta y tres del año actual, por sustracción de tales caballerías, gallinas y cabezadas.

Dado en Zamora á doce de Junio de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo.= P. S. M., El Secretario interino, José Giménez. R—1367

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, la busca y rescate de siete banos de hilo telefónico, de hierro galbanizado, de dos milímetros de espesor y un kilómetro de largo aproximadamente, que fué hurtado de la línea telefónica de esta Ciudad á Toro, en el trayecto de la Andehuela á la carretera de Toro, y en caso de ser hallados se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número ciento sesenta y cinco del año último por desorden público y hurto.

Dado en Zamora á catorce de Junio de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., El Secretario interino, José Giménez. R—1389

María del Carmen Malla Salazar; conocida también por Carmen Salazar Maya y Carmen Salazar Quirós, de veintisiete años de edad, soltera, hija de Manuel y de Consolación, natural de Moras Verdes y vecina de esta Ciudad, donde fué su último domicilio, procesada en causa que se le sigue con el número ciento cuarenta y tres de mil novecientos veintiuno, por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión provisional.

Zamora cinco de Junio de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo. R—1387

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de primera instancia de este partido de Zamora.

Hago saber: Que por el Procurador D. José Pérez-Cardenal Olivera, representando en concepto de pobre á D. Leoncio Calderón Santiago, mayor de edad, casado y vecino de Pola de Lena, se ha presentado demanda á juicio universal, sobre que declare á dicho Sr. Calderón con derecho á los bienes de la Capellanía de Nuestra Señora de la Concepción, fundada por el Licenciado D. Autonio Calderón, Párroco de la iglesia de la villa de Villalobos, el día diez y seis de Septiembre de mil setecientos nueve.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con derecho á los bienes de indicada Capellanía, puedan ejercitarlo en término de sesenta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia.

Es tercero y último llamamiento.

Dado en Zamora á veintidós de Junio de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., El Secretario interino, José Giménez. R—1435

Juzgados municipales

FERMOSELLE

Don Gabriel Regojo Bartolomé, Juez municipal suplente de esta villa de Fermoselle.

Hago saber: Que en este Juzgado y por Ulpiano Puente Diez, vecino de esta villa, se ha presentado demanda de juicio verbal civil, contra Florencio Segurado Seisdedos, vecino que fué de la misma, hoy en ignorado paradero, en reclamación de doscientas diez y ocho pesetas.

En providencia de doce del actual, se señaló para la celebración del juicio solicitado el día veintidós de Julio próximo, á las ocho de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, á cuya hora comparecerán las partes con las pruebas de que intenten valerse; apercibidos, que de no verificarlo sin causa justificada que se lo impida, se continuará el juicio en rebeldía sin volver á citarles, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Y para la notificación del demandado Florencio Segurado, á petición del demandante, se publica el presente por el cual se le cita, llama y emplaza para el acto del juicio solicitado, bajo los apercibimientos antes detallados.

Dado en Fermoselle á veintidós de Junio de mil novecientos veintidós.—Gabriel Regojo.—P. S. M., José González.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los vecinos de Fontanillas de Castro, Feliciano Casado, José Salvador, Bonifacio Salvador, Lucas Salvador, Andrés Ruiz, Miguel Rodriguez, Saturnino Villar, Justo Ruiz, Vicente Vicente, Nicolás Ruiz y Pascual Casado, acotan desde 1.º de Julio próximo, para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de dicho pueblo.